



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 498 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1397-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1272876, el Informe N° 167-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp y la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2015/GOB.REG.HVCA/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 13 de octubre del 2015, se aprobó la reducción de las prestaciones que contiene el Contrato N° 0723-2012/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Quimina representado por el Sr. José Aliaga Pérez, por la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Quimina, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, en dicho acto administrativo se advierte error material en el extremo del segundo considerando donde se hace referencia a la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pilcocancha – Atayllama – Chaynapampa – Acoria, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, debiendo ser lo correcto la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Quimina, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, acción que debe ser subsanada con fines de previsión legal; en tal sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se expide la presente Resolución;

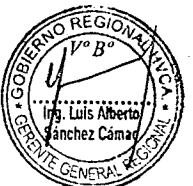
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - RECTIFICAR el error material existente en el segundo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 13 de octubre del 2015, en el extremo donde se señala: “... la ejecución de la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pilcocancha – Atayllama – Chaynapampa – Acoria, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica...”, debiendo quedar redactado como: “...la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Quimina, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”...”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 498-2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 DIC 2015

ARTICULO 2° - COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Quimina representado por el Sr. José Aliaga Pérez, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoalfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL